

«Presupuesto, existencia de crédito, impuesto y revisión de precios», debe decir: «Presupuesto, existencia de crédito, impuestos y revisión de precios».

En la página 1.054, 1ª columna, epígrafe 1.1., 3ª y 4ª líneas, donde dice: «... Cuadro de Especificaciones Técnicas o de Características», debe decir: «... Cuadro de Características».

En la página 1.054, 1ª columna, epígrafe 2.2., 1º párrafo, 3ª y 4ª líneas, donde dice: «... Cuadro de Prescripciones Técnicas y de Características», debe decir: «... Cuadro de Características».

En la página 1.054, 1ª columna, epígrafe 3, penúltima línea, donde dice: «931/1980...», debe decir: 931/1986...».

En la página 1.054, 2ª columna, epígrafe 4.6., línea 3ª, donde dice: «...en su epígrafe 4.1...» debe decir «...en el epígrafe 4.1...».

En la página 1.054, 2ª columna, epígrafe 4.9., línea 7ª, donde dice: «...estén establecidas...», debe decir: «...estén establecidos...».

En la página 1.055, 1ª columna, epígrafe 7.2., 7ª línea, donde dice: «... las cuales...», debe decir: «...los cuales...».

En la página 1.056, 1ª columna, epígrafe 14.1., 2º párrafo, 2ª línea, donde dice: «...de la Asesoría Jurídica, en...», debe decir: «...del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en...».

En la Página 1.056, 1ª columna (modelo núm. 1) apartado d), 1ª línea, donde dice: «Se componen...», debe decir: «Se proponen...».

Sevilla, 29 de marzo de 1988.

CORRECCION de errores de la Orden de 8 de marzo de 1988, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación de obras mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto, sin trámite de admisión previa, y por el procedimiento restringido, indistintamente (BOJA núm. 23 de 18.3.88).

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 23, de 18 de marzo de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página número 1.049, 2ª columna, epígrafe 2.1., 1ª y 2ª líneas, donde dice: «Régimen Jurídico. El contrato se regirá por lo establecido en este pliego y para lo no previsto en él...», debe decir: «Régimen Jurídico. El contrato se regirá por lo establecido en este pliego y por el de prescripciones técnicas y para lo no previsto en los mismos...».

En la página número 1.049, 2ª columna, epígrafe 2.2., 1ª línea, donde dice: «En caso de transacción...», debe decir: «En caso de Transacción...».

En la página número 1.049, 2ª columna, epígrafe 3.3., 4ª y 5ª líneas, donde dice: «...en el cuadro de especificaciones técnicas, o de características», debe decir «...en el cuadro de características».

En la página número 1.050, 1ª columna, epígrafe 4.1., 2ª línea, donde dice: «Cuadro de Especificaciones...», debe decir: «Cuadro de Características...».

En la página número 1.050, 1ª columna, epígrafe 5.1., 2º párrafo, línea 2ª, donde dice: «de especificaciones, ...», debe decir: «de características, ...».

En la página número 1.050, 1ª columna, epígrafe 5.3., 1º párrafo, línea 5ª, donde dice: «... Cuadro de especificaciones», debe decir: «... Cuadro de características».

En la página 1.050, 2ª columna, apartado d), 2ª línea, donde dice: «...Cuadro de especificaciones», debe decir: «...Cuadro de características».

En la página 1.050, 2ª columna, apartado e) líneas 4ª y 5ª, donde dice: «... Cuadro de características técnicas, acompaña-

do...», debe decir: «...Cuadro de características, acompañada...».

En la página número 1.051, 1ª columna, epígrafe 7.2.3., último párrafo, línea 2ª, donde dice: modelo que figura...», debe decir: «modelo 1 que figura...».

En la página número 1.051, 1ª columna, epígrafe 10., 2ª línea, donde dice: «Los criterios que determinan...», debe decir: «Los criterios que determinarán...».

En la página número 1.052, 1ª columna, epígrafe 18.1., línea 5ª, donde dice: «especificaciones técnicas de...», debe decir: «características de ...».

En la página número 1.052, 2ª columna, epígrafe 23.3., 1º párrafo, 2ª línea, donde dice: «... unidades de obras...», debe decir: «...unidades de obra...» y en su línea 4ª, donde dice: «los gastos de obra...» debe decir: «las partes de obra...».

En la página número 1.053, 1ª columna, Modelo número 1, línea 6ª, donde dice: «... exijan», debe decir: «...exigen».

En la página número 1.053, 2ª columna, apartado J., donde dice: «Clasificación Definitiva», debe decir: «Clasificación del Contratista».

Sevilla, 29 de marzo de 1988.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 6 de abril de 1988, de aprobación del pliego de bases modelo tipo, del concurso, con trámite de admisión previa, para la adjudicación de la explotación de las lonjas de pescado en la zona de servicio de los puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ilmos. Sres.:

La expansión y desarrollo en los últimos tiempos de las Lonjas de pescado en los puertos de nuestra Comunidad Autónoma, obligan a adoptar las medidas necesarias que faciliten el buen funcionamiento de las mismas. Para la consecución de este objetivo, y al amparo de las previsiones contenidas en la legislación portuaria, se hace conveniente la aprobación del Pliego de Bases, Modelo tipo, del concurso con trámite de admisión previa para la adjudicación de la explotación de las lonjas de pescado en la zona de servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A estos fines, y con objeto de unificar criterios y agilizar los trámites para la adjudicación de la explotación de las lonjas de pescado en la zona de servicio de los Puertos de nuestra Comunidad Autónoma por concurso con trámite de admisión previa, emitido informe favorable del Gabinete Jurídico con fecha 14 de diciembre de 1987, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 de la Ley de Contratos del Estado, 82 del Reglamento General de Contratación y 39 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo que sigue:

Primero: Se aprueba el Pliego de Bases, Modelo tipo, del concurso con trámite de admisión previa, para la adjudicación de la explotación de las Lonjas en la zona de servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Segundo: Quedan derogados los Pliegos de Bases, Modelos tipos, del concurso para la adjudicación de la explotación de las lonjas de pescado en la zona de servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobados por anterioridad para las distintas dependencias de esta Consejería.

Tercero: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 6 de abril de 1988.

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería:

PLIEGO DE BASES, MODELO TIPO, DEL CONCURSO, CON TRAMITE DE ADMISION PREVIA, PARA LA ADJUDICACION DE LA EXPLOTACION DE LAS LONJAS DE PESCADO EN LA ZONA DE SERVICIO DE LOS PUERTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.

- 1.- DEFINICION DEL OBJETO DEL PLIEGO DE BASES
- 2.- PLAZO DE LA CONCESION
- 3.- FORMA DE ADJUDICACION
- 4.- BASES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LAS ADJUDICACIONES
- 5.- CANON Y TARIFAS
- 6.- FIANZA DEFINITIVA
- 7.- OTORGAMIENTO DE LA CONCESION DEFINITIVA
8. DIRECCION E INSPECCION DE LA EXPLOTACION
- 9.- REGIMEN DE CONSERVACION
- 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO
- 11.- CAUSAS DE EXTINCION DE LA CONCESION
- 12.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE
- 13.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y RECURSO PROCEDENTE

1.- DEFINICION DEL OBJETO DEL PLIEGO DE BASES

El presente Pliego de Bases tiene por objeto directo fijar las condiciones que han de regir en la adjudicación de la explotación de la Lonja de pescado y servicios en ella instalados, en el puerto de y constituir el régimen jurídico básico de la concesión que se otorgue.

2.- PLAZO DE LA CONCESION

La presente concesión se otorga por el plazo de cinco años a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

El otorgamiento de la prórroga, en su caso, por la Administración será expreso, voluntario y discrecional, sin que en ningún caso pueda entenderse prorrogada tácitamente. La prórroga será forzosa para el concesionario en el caso de que la Administración así lo acuerde, hasta tanto se produzca una nueva adjudicación o quede desierto por segunda vez el concurso para la adjudicación de la explotación.

La Administración, en el momento de otorgar la prórroga y si las circunstancias así lo exigieran, podrá modificar, suprimir o incluir alguna condición en el Pliego de Bases, que deberá ser aceptada por el concesionario. En el caso de no aceptación, en el plazo de quince (15) días desde la comunicación, la Administración podrá no conceder la prórroga, caducando la concesión.

3.- FORMA DE ADJUDICACION

La concesión de la explotación de la Lonja, definida en la base 1ª, y de los servicios en ella instalados, se adjudicará mediante el sistema de concurso, con trámite de admisión previa.

4.- BASES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LAS ADJUDICACIONES

4.1. CAPACIDAD

Están facultadas para concurrir a este concurso, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el Artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, modificado por el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo.

4.2. CONTENIDO DE LA PROPOSICION

Dentro de los treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial y en el Registro de las Dependencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, los licitadores presentarán tres (3) sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno figurará el nombre del licitador y el título del concurso para el que se licite e incluirá la documentación que a continuación se indica:

4.2.1. Sobre número 1 (cerrado y lacrado)

Título: "Documentación administrativa"

a) Resguardo definitivo de la Caja Central de Depósitos radicada en la Tesorería General de la Consejería de Hacienda, o de las Cajas Provinciales de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, por la cantidad de pesetas, título de la Deuda Pública del Estado Español o Junta de Andalucía. También se podrá constituir mediante aval, de conformidad con los artículos 346 y 370 del Reglamento de Contratos del Estado, por dicha cantidad, en concepto de fianza provisional.

b) Documento acreditativo de la personalidad del concursante:

1.- Si la empresa fuese persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Para las empresas individuales, será obligatorio la presentación del documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

c) Cuando dos o más concursantes presenten ofertas conjuntas, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia de la concesión ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

d) Los empresarios deberán acreditar su conocimiento y competencia en el negocio pesquero, así como las garantías, económicas y sociales, que ofrezcan.

e) Declaración jurada de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 4.5.

4.2.2. Sobre número 2 (cerrado y lacrado)

Título: "Criterios objetivos para la Admisión Previa"

- Organización prevista para el servicio, fijando los horarios de vendeduría, según las diferentes épocas del año, y los espacios habilitados para la exposición de capturas.

- Medios personales y materiales para hacer cumplir la legislación vigente referente a especies, tamaños,

épocas de veda y tipos de arte para captura, licencias y permisos de pesca, carnés de mariscadores y tasas.

- Medios personales y materiales para la gestión de los tributos que sean exigibles a aquellos armadores o mariscadores que no usen el servicio de ventas.

- Relación de contratos de características y volúmenes análogos al que se refiere el presente Pliego, que hayan sido realizados por el proponente.

4.2.3. Sobre número 3 (cerrado y lacrado)

Título: "Proposición económica"

Proposición económica formulada con arreglo al modelo que se incluye como anexo al presente Pliego, debidamente firmada y fechada, expresada en porcentajes sobre el valor de la venta efectuada en la Lonja, incluso sobre la que puedan organizar libremente armadores y mariscadores. Cubrirá los impuestos de cualquier índole que graven los distintos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para conocer

la oferta.

4.3. ADMISION PREVIA

Una vez finalizado el plazo de admisión de proposiciones y previo examen de la documentación contenida en el sobre nº 2, la Mesa de Contratación resolverá sobre la admisión previa de los empresarios al concurso. Podrá acordarse la exclusión de una Empresa en esta fase de admisión previa al concurso por alguna de las siguientes causas:

a) Falta de aportación en el sobre nº 2 de algunos de los documentos exigidos en este Pliego o la falta de adecuación a lo exigido en el mismo.

b) Que del examen de los documentos integrantes del sobre nº 2 no resulte adecuada la organización del servicio, previo informe del Departamento de Puertos de la Delegación Provincial.

c) Que del examen de los documentos integrantes del sobre nº 2 se desprenda la carencia de experiencia o capacidad técnica o económica del proponente para la realización del contrato objeto de este Pliego.

4.4. OTORGAMIENTO DE LA CONCESION PROVISIONAL

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá en acto público a la apertura de las proposiciones admitidas.

A tales efectos, el Secretario de la Mesa de Contratación certificará los documentos presentados en tiempo y forma, calificando el contenido de los que figuren en los sobres nº 1. Si se observaren defectos materiales en la documentación presentada, se podrá conceder un plazo no superior a tres (3) días para que se subsanen los errores.

En el día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial, se reunirá en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la citada Mesa de Contratación, integrada por los componentes establecidos por Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes, con las delegaciones concedidas, en los locales destinados al efecto, y el Presidente de la Mesa notificará públicamente la resolución sobre la admisión de los licitadores, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres

nº 3 (proposiciones económicas).

Seguidamente, la Mesa de Contratación pasará todo el expediente a los Servicios Provinciales de Puertos a fin de que el mismo realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, una vez oída la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, que quedarán concretadas en una memoria, teniendo en cuenta las características, mejoras y garantías que se ofrezcan para la prestación del servicio.

A la vista de las proposiciones presentadas y del informe técnico, la Mesa de Contratación, a través de la Dirección General de Transportes, elevará una propuesta, junto con el acta y las observaciones que estime pertinentes, al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, el cual habrá de efectuar la adjudicación de la concesión a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

4.5. PRESENTACION DE DOCUMENTACION POR EL ADJUDICATARIO

El peticionario que resulte adjudicatario provisional deberá acreditar ante la Mesa de Contratación, la posesión y validez de los siguientes documentos, si no los hubiese presentado con anterioridad, mediante su presentación, para lo cual se le dará un plazo de cinco (5) días:

Si se trata de empresario individual, presentará fotocopia legalizada notarialmente del Documento Nacional de Identidad (artículo 25 del Reglamento General de Contratación).

Si la empresa fuese persona jurídica, deberá acompañar copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (artículo 25.1 del Reglamento General de Contratación).

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia. Si la empresa fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil (art. 25.2 del Reglamento General de Contratación).

Declaración acreditativa de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

La persona física o los administradores de la persona jurídica, deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no están incursos en algunos de los supuestos a que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, de la Administración del Estado, Ley 5/1984, de 24 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos (art. 9.6 de la Ley de Contratos del Estado) y Ley 53/1984, de 16 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto 1462/1985, de 3 de abril, para lo cual deberá presentar los documentos originales o copias autorizadas siguientes:

a) Estar dado de alta en Licencia Fiscal, así como justificar estar al corriente en el pago de la misma.

b) Presentar las últimas declaraciones y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los Pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Haber presentado la declaración o relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 2529/1986, de 5 de diciembre.

Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante aquél (art. 9.8 de la Ley de Contra-

tos del Estado).

La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con la Administración, en relación con las situaciones indicadas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo profesional cualificado.

Si el adjudicatario no presentase los documentos expresados en los párrafos anteriores dentro del plazo señalado, se acordará la anulación de la adjudicación y la pérdida de la fianza provisional. La Mesa de Contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación provisional de la concesión que será resuelta por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, procediéndose a la notificación y efectos antes señalados.

5.-CANON Y TARIFAS

5.1. El concesionario viene obligado a pagar a la Administración anualmente la cantidad de pesetas, en concepto de canon, por la ocupación y utilización de las instalaciones de la Lonja, así como por la actividad desarrollada en la misma. Esta cantidad se revisará de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

5.2. El concesionario viene obligado, además, a abonar las facturas giradas por suministros de agua y energía eléctrica.

5.3. De acuerdo con los artículos 4, 5 y 6 de la citada Ley 6/1986, de 5 de mayo, todo el pescado y marisco desembarcado en el puerto devenga la tarifa G-IV a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía; por lo que el concesionario recaudará de aquellos vendedores que utilicen el servicio de la Lonja el importe de la referida tarifa G-IV. Asimismo, viene obligado a atender las liquidaciones practicadas por las Oficinas Gestoras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y a proceder a su ingreso en la forma y plazo reglamentarios, siendo responsable solidario del vendedor, en el caso de impago de las tarifas.

6º FIANZA DEFINITIVA

Otorgada la adjudicación provisional y en el plazo máximo de quince (15) días contados desde la recepción por el adjudicatario de aquella, éste deberá entregar al Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el resguardo original que acredite haber constituido en la Caja Central de Depósitos, radicada en la Tesorería General de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía o en las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda, la fianza definitiva por una cantidad igual a la mitad del canon anual, en pesetas, o título de la Deuda Pública del Estado Español o Junta de Andalucía. También se podrá constituir mediante aval, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 346 y 370 del Reglamento de Contratación del Estado, por dicha cantidad.

Conforme al artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dicha fianza.

7º OTORGAMIENTO DE LA CONCESION DEFINITIVA

Transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior, el adjudicatario provisional dispondrá de un nuevo plazo de quince (15) días para acreditar, ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el cumplimiento de sus obligaciones de pago de la publicación del anuncio del concurso.

Cumplidas las obligaciones y aceptadas las condiciones y cláusulas aplicables a la concesión por el adjudicatario provisional, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes otorgará la concesión definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por cuenta del adjudicatario.

La falta de aportación de estos documentos en el plazo indicado facultará a la Administración para anular la adjudicación con pérdida de la fianza definitiva constituida, sin perjuicio de la indemnización que pueda reclamar la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

8º DIRECCION E INSPECCION DE LA EXPLOTACION

8.1. La explotación de la Lonja se efectuará bajo la Dirección de los Servicios Provinciales de Puertos, los cuales se reservan el ejercicio de las atribuciones siguientes:

a) Intervención en la pesada del pescado, en sus básicas o en las del concesionario, a efectos estadísticos y fiscales, por medio de los pesadores afectos a dichos Servicios.

b) Las prestaciones de abastecimiento general de agua dulce y salada, suministro de energía, alumbrado de vigilancia y de trabajo, control de puertas y vigilancia.

c) El establecimiento de contadores de agua dulce y salada y energía eléctrica que miden el consumo, el aval será facturado al concesionario a las tarifas vigentes en el Puerto.

8.2. Asimismo, compete a los Servicios Provinciales de Puertos la regulación general e inspección de la explotación de las instalaciones pesqueras, pero sin interferir las operaciones comerciales que se realicen en la Lonja.

El personal adscrito a dichos Servicios se reserva el derecho a exigir declaraciones juradas al concesionario de las operaciones de venta y de inspeccionar la contabilidad de las mismas al sólo efecto de aplicación del arbitrio sobre pesca.

9º REGIMEN DE CONSERVACION

Los trabajos de conservación de los edificios, obras e instalaciones serán de cuenta del concesionario y se efectuarán bajo la Dirección de los Servicios Provinciales de Puertos, a quienes corresponde ordenar la ejecución de dichos trabajos cuando se estimen necesarias.

Si no se ejecutaran dichos trabajos en la forma y plazo ordenados, la Administración podrá declarar la caducidad de la concesión y/o realizar las obras subsidiariamente, facturando el importe de las mismas con cargo al concesionario.

10º DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

10.1. El concesionario quedará obligado a organizar un servicio comercial de ventas, cuyo funcionamiento será comprobado por los guardamuelles del puerto. Los armadores y mariscadores podrán libremente llevar el pescado a la sala de subasta y no utilizar el servicio

de ventas del concesionario, sin que ello les exima de abonar a dicho concesionario el porcentaje establecido, pudiendo hacerlo a través de representante, con poder fehaciente, que, previamente y con la antelación suficiente, habrá de ser presentado al concesionario.

- 10.2. El concesionario percibirá sobre el valor de toda la venta efectuada en Lonja, incluso sobre la que puedan organizar libremente los armadores y mariscadores, el porcentaje que fije en su oferta (incluida en el sobre nº 3), que no podrá exceder del tres y medio por ciento (3,5%).

Dicho porcentaje dará derecho al usuario a la utilización de la Lonja (instalaciones y servicios), e incluso, a la gestión de venta a través del servicio comercial organizado por el concesionario.

- 10.3. El concesionario está obligado a colaborar con las Oficinas Gestoras para la notificación y recaudación voluntaria de las tarifas.

Igualmente, está obligado a prestar colaboración, con sus medios personales y materiales, así como a facilitar la información que le sea requerida por aquellas oficinas, para la gestión de los tributos que sean exigibles a aquellos Armadores o Mariscadores que no usen su servicio comercial de ventas.

- 10.4. El concesionario viene obligado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Fundacional del Instituto Social de la Marina, de 18 de Octubre de 1.941, a recaudar y entregar al mismo las cuotas de la Seguridad Social que serán descontadas al Armador al tiempo de efectuar la liquidación del pescado vendido.

- 10.5. El concesionario se obliga a admitir la inspección de los Servicios Provinciales de Puertos en sus libros y cuentas, para la comprobación de sus balances anuales.

- 10.6. El concesionario queda obligado, de modo especial, a cumplir y hacer cumplir la legislación vigente en lo referente a especies, tamaños, épocas de veda y tipos de arte para captura, licencias y permisos de pesca, carnés de mariscadores y tasas.

11º CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

11.1. CADUCIDAD

- 11.1.1. El incumplimiento por parte del concesionario de alguna de las condiciones fijadas en las bases del presente Pliego podrá ser motivo para que, por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a propuesta de la Dirección General de Transportes y previo informe de los Servicios Provinciales de Puertos, se acuerde la caducidad de la concesión y se decrete, si procede, la pérdida de la fianza.

- 11.1.2. La caducidad de la concesión se podrá acordar, en la misma forma y con los mismos trámites del apartado anterior, en caso de impago, por parte del vendedor o del concesionario, de la liquidación de últimos tres (3) meses, total o parcialmente, siempre que suponga más de un veinticinco por ciento (25%) del importe pendiente o cargo practicado.

- 11.1.3. La ruina de las instalaciones, así como los casos de fuerza mayor, previstos en el artículo 46 de la Ley de Contratos del Estado, siempre que a consecuencia de los mismos se haga imposible la continuación de la explotación del servicio, debidamente justificada a juicio de los Servicios Provinciales de Puertos, será causa de caducidad de la concesión, sin pérdida de la fianza constituida.

11.2. REVERSIÓN

Cuando finalice el plazo concesional, el Servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las instalaciones a que está obligado con arreglo a la concesión y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados; extinguiéndose, automáticamente, los derechos reales o personales que pudieran ostentar terceras personas en relación con la explotación de la Lonja.

La Administración Autónoma no asumirá los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el concesionario para el ejercicio de su actividad empresarial, sin que pueda entenderse, en forma alguna, que la reversión implica la sustitución o cesión de empresa, prevista en la legislación laboral vigente.

11.3. RESCATE

La Administración, antes del vencimiento de la concesión, por razones del interés general, podrá acordar el rescate de la misma en los términos previstos en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento de aplicación.

11.4. SUPRESIÓN

La Administración por razones de interés público, podrá acordar la supresión del servicio.

11.5. FALLECIMIENTO DEL CONCESIONARIO

Si se produce el fallecimiento del concesionario, será potestativo para la Administración continuar o no el contrato por el tiempo establecido, con los herederos o sucesores del mismo. El escrito de petición, acompañado de los documentos que acrediten su condición, deberá presentarse dentro de un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de defunción.

- 11.6. Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del concesionario individual o colectivo o extinción de la persona jurídica concesionaria.

11.7. MUTUO ACUERDO

Por causa excepcional, debidamente acreditada, podrá acordarse entre la Administración y el concesionario el cese de la explotación, sin pérdida de fianza.

12º NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLES

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por el Reglamento de Vigilancia y Policía del Puerto, la Ley de Puertos y su Reglamento de aplicación y demás legislación portuaria que no esté en oposición con lo prevenido especialmente en las bases del presente Pliego.

Se aplicarán con carácter subsidiario los preceptos de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación laboral, social y sanitaria.

13º PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y RECURSO PROCEDENTE

- 13.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento de aplicación. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

13.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo.

A N E X O

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don con residencia en..... Provincia de calle número, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso con trámite de admisión previa para la explotación de la lonja de venta de pescado situada en la zona de servicio del Puerto de ruego a V.E. admita su participación en el mismo, comprometiéndose a abonar el canon y las tarifas estipulados en la base 5ª y a percibir como porcentaje el por 100 sobre el valor de toda la venta efectuada en la lonja, incluso sobre la que puedan organizar libremente armadores y mariscadores.

A todos los efectos, la oferta presentada, comprende no sólo el porcentaje estipulado como tal sino cubren los impuestos que gravan los distintos conceptos incluido el I.V.A.

(lugar, fecha y firma)

A N E X O

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don..... con residencia en..... Provincia de calle..... número....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso con trámite de admisión previa para la explotación de la Lonja de venta de pescado situada en la zona de servicio del Puerto de ruego a V.E. admita su participación en el mismo, comprometiéndose a abonar el canon y las tarifas estipuladas en la base 5ª y a percibir como porcentaje el por 100 sobre el valor de toda la venta efectuada en la Lonja, incluso sobre la que puedan organizar libremente armadores y mariscadores.

A todos los efectos, la oferta presentada, comprende no sólo el porcentaje estipulado como tal sino también los impuestos que gravan los distintos conceptos incluido el I.V.A.

(lugar, fecha y firma)

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, JUNTA DE ANDALUCIA.

ORDEN de 7 de abril de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a las transportistas que se citan, al amparo de la Orden de 2 de julio de 1987.

De conformidad con lo dispuesto en el punto tercero de la Orden de 2 de julio de 1987 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, reguladoro del régimen de concesión de subvenciones para la renovación y modernización del parque de vehículos de servicio público de transportes por carretera de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/87 de 30 de enero y artículo 18 de la Ley 10/87 de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987

y 1988, respectivamente, esta Consejería ha resuelto conceder subvenciones a los siguientes transportistas por los importes que se citan:

Titular	Provincia	Subvención
Ramón Sánchez Martínez	Granada	227.351
Bero Sánchez Leyva	Granada	257.830
José Macías Fernández	Huelva	111.451
José Franco Díaz	Huelva	254.655

Lo que se publica como extracto en el BOJA, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4º de la citada Orden de 2 de julio de 1987, señalándose que el importe de las subvenciones concedidas puede ser modificaco e incluso anulado si la inversión para la que se concedió no se cumple en los términos previstos.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 7 de abril de 1988.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Transportes.

ORDEN de 7 de abril de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de julio de 1987.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el punto tercero de la Orden de 2 de julio de 1987 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, reguladora del régimen de concesión de subvenciones para la renovación y modernización del parque de vehículos de servicio público de transportes por carretera de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/87 de 30 de enero y artículo 18 de la Ley 10/87 de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987 y 1988, respectivamente, esta Consejería ha resuelto conceder subvenciones a las siguientes empresas por los importes que se citan:

Solicitante	Provincia	Subvención
Empresa Damas, S.A.	Huelva	9.798.430
Automóviles Torres, S.L.	Málaga	2.601.376
Ferron-Coín, S.L.	Málaga	1.660.915

Lo que se publico como extracto en el BOJA, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4º de la citada Orden de 2 de julio de 1987 a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que se comunica a VV.II., para su conocimiento.

Sevilla, 7 de abril de 1988.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Transportes.

ORDEN de 8 de abril de 1988, por la que se concede una subvención a la Asociación Internacional de Estudiantes de Ciencias Económicas y Empresariales.

Ilmos. Sres.:

La Asociación Internacional de Estudiantes de Ciencias Econó-